



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO 1017

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que es improcedente emitir Decreto Especial en el que se autorice una erogación al Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, para el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado en el expediente laboral número 091/2011/(4) radicado en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, por no cumplir con lo establecido por el artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del estado de Oaxaca; a la Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado en su expediente 091/2011(4), y al Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Oaxaca en su expediente número 1474/2014, Mesa –B, el contenido del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO 1017

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 25 de septiembre de 2018.

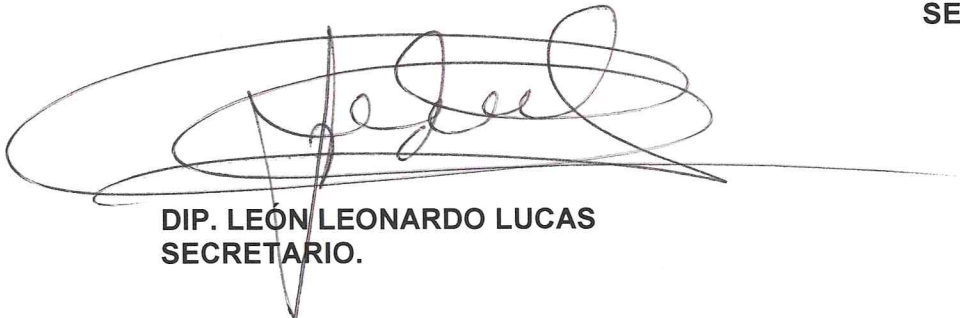


DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE

DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO
SECRETARIO.



DIP. SILVIA FLORES PEÑA
SECRETARIA.



DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS
SECRETARIO.